



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00118442- -UNC-ME#SAE

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles N° RESOL-2021-98-E-UNC-SAE#REC (orden 26), que aprueba el orden de méritos resultante en la selección (concurso interno) autorizada por Resolución Rectoral N° RR-2020-895-E-UNC-REC en los términos del Acta Paritaria N° 13 y convocada por Resolución SAE N° RESOL-2021-33-UNC-SAE#REC (orden 7) a efectos del pase a planta permanente del personal contratado que cumple funciones docentes en esa Secretaría en un cargo de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3667/7A) Técnico Profesional en Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el jurado interviniente (designado por el Art. 2° de la citada Resolución RESOL-2021-33-UNC-SAE#REC), el único aspirante, Sr. CÉSAR ALBERTO GIGENA (Leg. 41.483), ha obtenido el primer lugar en dicho orden de méritos;

Que el procedimiento concursal llevado a cabo responde a las exigencias establecidas en la Ord. HCS 7/12 y en el Título IV (Arts. 24 a 46) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Por ello, y teniendo en cuenta que desde lo legal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observaciones (Dictamen N° DDAJ-2021-68408-E-UNC-DGAJ#SG - orden 33),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por concurso al Sr. CÉSAR ALBERTO GIGENA (Leg. 41.483) en un cargo docente de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3667/7A), Técnico Profesional en Enfermería, para desempeñar funciones como Profesional de Colaboración y Apoyo en la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, dándole de baja el suplemento por

Mayor Responsabilidad otorgado mediante Resolución Rectoral N° RR-2020-895-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. Gigena, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el tercer párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2021-68408-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv